CONTRATO DE OBRA No. 025 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026

MANTENIMIENTO ELÉCTRICO DE LAS SEDES PRINCIPAL Y RETIRO DE INDIOS DE LA I.E.D. RUFINO CUERVO

CONTRATANTE	*INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RUFINO CUERVO – NIT 832004297-7*
REPRESENTANTE	*ELIZABETH ZAPATA PÁEZ, Rectora y ordenadora del gasto del Fondo de Servicios Educativos*
Contratista:	*JAVIER VICENTE CASTRO MAYORGA*
N.I.T./C.C.	*80395753-3*
Dirección:	*Vereda Cruces (Chocontá)*
Identificación:	*C.C. 80395753*
VALOR	***SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 6.200.000.oo).***
PLAZO	*TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.*
SUPERVISOR	*LIDIA BECERRA ALVARADO – C.C. No. 46.670646 expedida en Duitama.*
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	*Régimen Especial de los Fondos de Servicios Educativos – contratación inferior a veinte (20) S.M.L.M.V.*

Entre los suscritos, ELIZABETH ZAPATA PÁEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.493.460 expedida en Chiquinquirá, en calidad de Rectora y Ordenadora del Gasto del Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RUFINO CUERVO, identificada con NIT 832004297-7, quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN; y, por otra parte, JAVIER VICENTE CASTRO MAYORGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.395.753 expedida en Chocontá, quien actúa en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, adjudicado mediante Resolución No. 46 del 15 de octubre de 2026, de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Manual de Contratación de la I.E.D. Rufino Cuervo y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN a

REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, REPARACIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACIÓN DE CIRCUITOS, LUMINARIAS, REFLECTORES Y ACCESORIOS DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA I.E.D. RUFINO CUERVO DE CHOCONTÁ, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN

FUNCIONAMIENTO DEL TABLERO DIGITAL MULTIDEPORTE DESTINADO A LA TÉCNICA EN RECREACIÓN Y CULTURA DEPORTIVA, LA INSTALACIÓN DE UN REGULADOR DE VOLTAJE EN EL AULA MÚLTIPLE Y LA INSTALACIÓN DE DOS (2) PANELES SOLARES EN LA SEDE RETIRO DE INDIOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEFINIDAS POR LA INSTITUCIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El objeto contractual comprende las actividades definidas en los estudios previos, documentos del proceso y propuesta aceptada. De manera general, comprende las siguientes:

Ítem	Descripción de la actividad a ejecutar
1	Mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, adecuación e instalación de circuitos, luminarias, reflectores y accesorios del sistema eléctrico de la sede principal.
2	Instalación y puesta en funcionamiento del Tablero Digital Multideporte destinado a la técnica en Recreación y Cultura Deportiva.
3	Instalación de un regulador de voltaje en el Aula Múltiple para proteger los equipos eléctricos y electrónicos utilizados en este espacio frente a variaciones o fluctuaciones de voltaje.
4	Instalación de dos paneles solares en la escuela Retiro de Indios

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 6.200.000.oo),** suma que incluye impuestos y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL: El contrato se atenderá con cargo al rubro Otros servicios de instalaciones eléctricas, Código del Rubro: 2.1.2.02.02.005, del presupuesto de la vigencia 2026. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 065 de fecha 14 de octubre de 2026 y Registro Presupuestal No. 064 de fecha 15 de Octubre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN realizará un único pago una vez ejecutado y recibido a satisfacción el objeto contractual, previa presentación de factura o cuenta de cobro, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, acta de recibo a satisfacción e informe del supervisor. Al pago se aplicarán las retenciones, impuestos y descuentos legales correspondientes. No se concederá anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La fecha de terminación se establecerá en el acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en las sedes principal y sede Retiro de Indios de la Institución Educativa Departamental Rufino Cuervo en las áreas definidas en los estudios previos y las que correspondan al alcance contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a: 1) ejecutar integralmente el objeto contractual conforme a los estudios previos, especificaciones técnicas, cotización aceptada y orientaciones de la supervisora; 2) verificar en sitio las condiciones de cada intervención antes de iniciar los trabajos; 3) aportar la mano de obra, materiales, herramientas, equipos, transporte y elementos de seguridad requeridos; 4) ejecutar las actividades contratadas y corregir, sin costo adicional, los trabajos defectuosos; 5) proteger, aislar y señalizar las áreas intervenidas; 6) adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a labores eléctricas; 7) coordinar con la supervisora los horarios para evitar afectaciones a las actividades escolares; 8) responder por los daños ocasionados a la infraestructura, equipos y bienes institucionales; 9) mantener los lugares de trabajo ordenados y retirar los residuos generados; 10) entregar las intervenciones terminadas, seguras y funcionales; 11) cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; 12) informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar el plazo, valor o correcta ejecución; 13) no ceder ni subcontratar el contrato sin autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN; y 14) cumplir las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN: LA INSTITUCIÓN se obliga a: 1) suministrar la información necesaria para la ejecución; 2) facilitar el acceso a las áreas de intervención, de acuerdo con la programación institucional; 3) ejercer la supervisión del contrato; 4) verificar y recibir las obras ejecutadas cuando cumplan las condiciones pactadas; y 5) efectuar el pago en los términos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por LIDIA BECERRA ALVARADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.670646 expedida en Duitama, docente de la I.E.D. Rufino Cuervo de Chocontá. La supervisora realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución; verificará el cumplimiento de las actividades, especificaciones técnicas, calidad y funcionamiento de los trabajos ejecutados conforme a los estudios previos y a la propuesta aceptada, y dejará constancia del recibo a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL CONTRATISTA será responsable de cumplir la normatividad aplicable en seguridad y salud en el trabajo, suministrar y exigir el uso de los elementos de protección personal y adoptar las medidas de prevención necesarias para la ejecución de labores eléctricas. LA INSTITUCIÓN podrá suspender actividades que representen riesgo para las personas o los bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD Y GARANTÍA DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA responderá por la calidad, estabilidad y correcta ejecución de las intervenciones realizadas y deberá corregir, por su cuenta y sin costo adicional para LA INSTITUCIÓN, los

defectos atribuibles a materiales, mano de obra o procedimientos de ejecución que sean advertidos durante la ejecución o el recibo de las obras.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA responderá por los daños que, por acción u omisión imputable a él, a sus trabajadores o colaboradores, se causen a LA INSTITUCIÓN, a la comunidad educativa o a terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa y no existirá relación laboral entre éste, sus trabajadores o colaboradores y LA INSTITUCIÓN. El pago de salarios, prestaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES, SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: Toda modificación, suspensión, reinicio, adición o prórroga deberá constar por escrito y cumplir los requisitos presupuestales y contractuales aplicables. Ninguna variación tendrá validez por acuerdos verbales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: El contrato terminará por cumplimiento del objeto y vencimiento del plazo, por mutuo acuerdo, por imposibilidad de ejecución debidamente comprobada o por las demás causas previstas en la ley y en el Manual de Contratación institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que le impida contratar con la Institución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS Y MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento, LA INSTITUCIÓN podrá aplicar las medidas previstas en el Manual de Contratación institucional y en el ordenamiento jurídico, respetando el debido proceso y sin perjuicio de exigir la reparación de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS INTEGRANTES: Forman parte integral del contrato los estudios previos, el análisis del sector, la matriz de riesgos, las cotizaciones, la propuesta aceptada, la Resolución No. 46 del 15 de octubre de 2026, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, el acta de inicio, los informes de supervisión y los demás documentos del expediente contractual. En caso de contradicción, prevalecerán el presente contrato, los estudios previos y la Resolución de adjudicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará de mutuo acuerdo una vez cumplido y recibido a satisfacción el objeto contractual, conforme al Manual de

Contratación institucional. En la liquidación se verificará el estado de pagos, obligaciones pendientes y saldos a favor de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos documentales y de seguridad social exigidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes procurarán resolver directamente las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato. De no lograrse acuerdo, podrán acudir a los mecanismos legales de solución de controversias y a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio el municipio de Chocontá, Cundinamarca. LA INSTITUCIÓN recibirá comunicaciones en la sede principal ubicada en la Carrera 4 No. 11A-99. EL CONTRATISTA recibirá comunicaciones en la dirección y medio de contacto que informe en el expediente contractual.

Para constancia, se firma en Chocontá, Cundinamarca, a los 15 días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

ELIZABETH ZAPATA PAEZ
Rectora
Dirección: Cra. 4 No. 11 A – 99
Teléfono: 8562336

POR EL CONTRATISTA

JAVIER VICENTE CASTRO MAYORGA
C.C. No. 80.395.753 de Chocontá
Dirección: Vereda Cruces
Celular: 3123871126